

D. Pedro Ponce de Leon

D. Fran. Antonio

D. Maximiliano

Sanchez Llanero

D. Juan

D. Fran. Chico

Zalazar

D. Alonso

D. Manuel

Jos. de Castellanos

Sanz

Jos. de San

D. Juan

franc. Munoz

Recheano

D. Lucas

Atento

Martin Manuel

Sanz

En la Villa de Tehuacan a tres de Abril de mil se-
tecientos y ochenta dos señores del Consejo Justicia y Re-
gim^{to} de ella q. avas primaran Juntos En forma de Ca-
bildo como lo acostumbra ensusala Capitular Titada
antedien para tratar las cosas q. pertenecen al servicio
de ambas Magestades y vien comun desta Rpa. De
cretaron lo siguiente

tasa del
Pan

Por los motivos expuestos en el Decreto de veinte
y nueve de enero en q. se principio el Panadero por
la urgencia q. entonce se experimentaban y siendo
hoyra mayor causa de haver crecido la Caren-
tia y q. por ella se ha alterado el precio del trigo en
tanto grado q. por hora se conyora y benoe entre
particulares a ventar con la expectativa de q.
puede accender amay y respecto de esta Rvalida
da la orden de el Panadero por el Sr. Gobernador

